

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**7341 Orden de 11 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento para la cobertura de plazas, por funcionarios de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, en régimen de comisión de servicios, de vacantes existentes en centros superiores de enseñanzas artísticas.**

Por Orden de 12 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22), esta Consejería autorizó al Conservatorio Superior de Música «Manuel Massotti Littel» de Murcia, para la implantación del grado superior de Música correspondiente a la nueva ordenación del sistema educativo y la impartición de determinadas especialidades de dicho grado. Esto hizo necesario regular el currículo del grado superior de estas enseñanzas para la Comunidad Autónoma de Murcia. Así, por Orden de 22 de noviembre de 2001 (B.O.R.M. de 18 de diciembre), se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a dicho grado en la Región de Murcia, generando el desarrollo de estas enseñanzas un aumento de las necesidades de docentes para impartirlas.

Por otra parte la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su apartado 1.b), establece que las enseñanzas correspondientes al grado superior de Música y Danza y las de Arte Dramático han de ser impartidas por los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de acuerdo con sus especialidades, siendo requisito para el acceso a dicho cuerpo, de conformidad con lo establecido en el punto 1 de la disposición adicional undécima, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Asimismo, se describe el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, y se configura la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

A este respecto, la Orden de 21 de mayo de 2001 (B.O.R.M. de 31), que regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicios, para los funcionarios de carrera docentes que imparten enseñanzas en niveles de enseñanzas no universitarias, establece en el punto 2.2 del apartado tercero, que esta Consejería de Educación y Cultura podrá conceder comisión de servicios a un centro, por razones de carácter docente y por el procedimiento que oportunamente establezca, a profesorado con destino en otros centros.

En relación a las plazas vacantes en centros superiores de enseñanzas artísticas la Orden de 25 de abril de 2003, de esta Consejería de Educación y Cultura (BORM de 13 de mayo), por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2003/2004, establece en el apartado 2.2 del título II que las plazas vacantes en centros superiores de enseñanzas artísticas que resulten tras la renovación de las comisiones de servicio que funcionaron durante el curso 2002-2003, serán provistas, en régimen de comisión de servicios y mediante convocatoria pública, por funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas, según el procedimiento que se establezca.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al objeto de asegurar la cobertura de las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los centros superiores de enseñanzas artísticas de la Región de Murcia, se establece el procedimiento regulado por la presente Orden que permite seleccionar a aquellos aspirantes, funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, más cualificados para impartir docencia en estas enseñanzas.

#### Dispongo:

##### Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer los puestos de cátedra vacantes en los centros superiores de enseñanzas artísticas de la Región de Murcia para el curso 2003-2004, en régimen de comisión de servicios, por funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

##### Segundo.- Participantes y requisitos.

Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar en situación de servicio activo.

—Poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

—Superar la prueba específica de aptitud, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo III a esta Orden. Estarán exentos de la realización de esta



prueba los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y sean titulares de la misma especialidad por la que concursan, teniendo prioridad estos participantes sobre el resto a la hora de formalizar las correspondientes comisiones de servicio.

### **Tercero.- Plazo de presentación de instancias y documentación.**

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II.

3.2.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.4.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, las especialidades solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

3.5.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán fotocopia compulsada del título correspondiente, exigido como requisito en el apartado segundo de esta Orden, o bien resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificación académica oficial en la que conste haber hecho efectivo dicho abono. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.

3.6.- No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

### **Cuarto.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Personal aprobará la lista de admitidos por especialidades, ordenada

alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), indicando la fecha y lugar de celebración de las pruebas a las que se refiere el punto 2 del apartado quinto de esta Orden, desarrollándose durante los días que fije la comisión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, pudiendo presentarse asimismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal elevará a definitivas las reclamaciones anteriores.

### **Quinto.- Órganos de selección.**

Para la acreditación y valoración de la prueba específica de aptitud, prevista en el apartado sexto de la presente Orden, se constituirán comisiones de selección, para una o varias especialidades, integradas por:

Presidente: El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de las mismas, el Consejero de Educación y Cultura podrá incorporar, en calidad de asesores, los especialistas que se estimen oportunos.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

### **Sexto.- Procedimiento de selección.**

1.- Pruebas específicas de aptitud.

Con objeto de asegurar la debida competencia profesional y valorar la capacidad de los aspirantes, se

realizará una prueba específica de aptitud. Estas pruebas tienen como objetivo comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos adecuados al nivel de enseñanza que deberán impartir, así como su capacitación para el desempeño de la especialidad correspondiente. Los contenidos y características de las pruebas se indican en el anexo III.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio. Las comisiones de selección calificarán las pruebas específicas de aptitud de cero a diez puntos, siendo necesario para resultar seleccionado obtener una calificación igual o superior a cinco puntos. Al objeto de garantizar la más justa valoración de los candidatos, a fin de evitar posibles empates, las puntuaciones que se otorguen a los aspirantes deberán consignarse con una aproximación hasta la diezmilésima. Para cada una de las especialidades convocadas se confeccionará una única lista de aspirantes seleccionados.

Para la realización de la prueba el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ».

Antes de la realización de los ejercicios, las comisiones de selección publicarán el tiempo máximo de duración de cada una de las pruebas, así como los criterios de valoración.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

#### 2.- Admisión condicional.

En el caso de que un aspirante se presente a las pruebas específicas de aptitud y no figure en las listas de admitidos facilitadas por la Dirección General de Personal a la comisión de selección, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

#### Séptimo.- Propuesta de las comisiones de selección.

Concluido el desarrollo de la prueba específica de aptitud, las comisiones de selección publicarán, en los tablones de anuncios de su sede de actuación, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación que han obtenido, indicándose en la misma aquellos que, por haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos han superado la misma.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar, en su caso, la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

Una vez estudiadas las reclamaciones a la relación provisional, las comisiones de selección remitirán a la Dirección General de Personal la relación de aspirantes ordenados, dentro de cada una de las especialidades, por la puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento

En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la letra del sorteo que realizó el órgano competente de la Administración Regional y que resultó ser la letra «Ñ».

#### Séptimo. Lista de seleccionados.

La Dirección General de Personal, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará Resolución elevando a definitivas las propuestas de las comisiones de selección, entendiéndose con ello efectuado el trámite de notificación de las reclamaciones y disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas.

#### Octavo. Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

#### Noveno.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### Anexo I

#### Relación de especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0953)

Código	Tipo de puesto
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL
050	MÚSICA DE CÁMARA
051	MUSICOLOGÍA
059	PIANO
075	TROMPETA



Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

**ANEXO II**

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES EN CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

**DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Dirección completa:  C.Postal  Teléfono

Municipio  Provincia  Fecha Nacimiento

Dirección de correo electrónico:  @

**DATOS ACADÉMICOS Y DE ESPECIALIDAD:**

Poseo el título exigido por la convocatoria: SI  No  } Especificar titulación/es alegada/s:

Soy titular de la especialidad por la que concurso (Funcionarios de carrera del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas)  
Si  No  Especificar especialidad:

**SOLICITA SER INCLUIDO, PARA EL CURSO 2003/2004, EN LA/S LISTAS DE:**

Cuerpo	Código	Especialidad
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)		

**DOCUMENTACIÓN APORTADA CON ESTA SOLICITUD:**

FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ALEGADO

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Murcia, de de 200

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN MURCIA.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Educación y Cultura

### ANEXO III

## CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Especialidad	Contenido de la prueba específica de aptitud
002	Armonía y Melodía Acompañada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de un trabajo armónico propuesto por la comisión de selección.</li> <li>- Análisis de una obra o fragmento, propuesta por la comisión de selección.</li> </ul>
010	Composición e Instrumentación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de una obra orquestal propuesta por la comisión de selección.</li> <li>- Composición de una pieza breve sobre los parámetros señalados por la comisión de selección.</li> </ul>
015	Contrapunto y Fuga	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de una fuga sobre un tema propuesto por la comisión de selección.</li> <li>- Análisis de una obra o fragmento, propuesto por la comisión de selección.</li> </ul>
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de una partitura coral propuesta por la comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica de dirección.</li> <li>- Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra, y contestación a cuantas preguntas formule la comisión sobre el mismo.</li> </ul>
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concertación de una obra, extraída al azar por la comisión de selección, de entre las cinco elegidas por el aspirante de las propuestas por la Comisión.</li> <li>- Análisis de una obra orquestal propuesta por la comisión de selección.</li> </ul>
050	Música de Cámara	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos.</li> <li>- Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.</li> <li>- Los instrumentistas acompañantes han de ser aportados por el aspirante.</li> </ul>
051	Musicología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de una obra o fragmento propuesto por la comisión.</li> <li>- Exposición de un tema en forma de clase práctica de una duración máxima de 30 minutos.</li> </ul>
059	Piano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos.</li> <li>- Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.</li> </ul>
075	Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación de un programa de libre elección, de una duración mínima de 40 minutos.</li> <li>- Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.</li> </ul>